



Asamblea General

Sexagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
4 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Quinta Comisión

Acta resumida de la tercera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 10 de octubre de 2006, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Dhakal (Nepal)
*Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto:* Sr. Saha

Sumario

Tema 122 del programa: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (*continuación*)

Tema 131 del programa: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Tema 124 del programa: Dependencia Común de Inspección

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



En ausencia del Sr. Yousfi (Argelia), el Sr. Dhakal (Nepal), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 122 del programa: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas
(continuación) (A/61/11 y A/61/68)

1. **El Sr. Wallace** (Estados Unidos de América) dice que en la metodología para establecer la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos sólo se han producido cambios de gran envergadura cada 20 ó 30 años. Aunque el último cambio se introdujo hace tan sólo seis años, la Organización tiene ante sí numerosos nuevos retos y la economía mundial ha cambiado. El debate sobre la metodología debe centrarse en reflejar la capacidad de pago de cada Estado Miembro y en la asignación equitativa de las cuotas.

2. Desde que se creó la Organización, los Estados Unidos de América han sido su mayor contribuyente, y entre los años fiscales 2001 y 2005 han aportado al sistema de las Naciones Unidas cuotas y contribuciones voluntarias por valor de más de 20.000 millones de dólares. Los Estados Unidos se han comprometido a financiar las cuotas cada vez más elevadas para el mantenimiento de la paz y a cumplir con sus obligaciones financieras para con el presupuesto ordinario y los presupuestos de los tribunales internacionales. No es el único país que ha soportado una pesada carga financiera para mantener a la Organización durante los últimos años; otros países han hecho lo mismo.

3. La metodología empleada actualmente para establecer la escala de cuotas refleja en gran medida el equilibrio de poderes económicos de los años posteriores a la guerra, y no la realidad y circunstancias económicas actuales. Además, hace pocas diferencias entre los países en desarrollo, pues establece una tasa de descuento fija. A los países que han acogido como potencias económicas de gran magnitud y están compitiendo activamente con economías desarrolladas se les aplican las mismas reducciones que a los países que se encuentran en situaciones económicas desesperadas, con lo que se está favoreciendo notablemente a un grupo de países en desarrollo. La Organización obtendría un panorama muy diferente de la capacidad de pago de los Estados Miembros si calculara el producto nacional bruto (PNB) tomando como base la paridad del poder

adquisitivo (PPA), factor utilizado por varias organizaciones internacionales, entre ellas el Fondo Monetario Internacional, pero que hasta ahora la Asamblea no ha estudiado. La Asamblea debe considerar y debatir la posibilidad de utilizar este factor.

4. Su delegación considera que todos los Estados Miembros deben contribuir económicamente a la Organización, aunque sea un mínimo, pero también que las Naciones Unidas no deben apoyarse demasiado en la ayuda económica de uno o dos Estados Miembros. Ya en 1946, la Asamblea General estableció un límite máximo del 39,89% porque le preocupaba la posibilidad de que el porcentaje defendido por la Comisión de Cuotas, que era más alto, pusiera en peligro la igualdad soberana de los Estados Miembros. Ese límite máximo no reflejaba tanto la capacidad de pago de los países como el deseo de reducir la dependencia financiera respecto de ciertos Estados Miembros, o incluso su dominio económico.

5. Si bien el límite máximo constituye un elemento de equilibrio en la metodología para establecer la escala de cuotas, la distribución de éstas sigue siendo desequilibrada a causa de que el gradiente del 80%, aplicado a una misma tasa no tiene el efecto que se pretendía, es decir, aliviar la carga contributiva de los numerosos Estados Miembros con bajos ingresos per cápita. Su delegación está a favor de que se estudien cambios que mantengan o incluso aumenten el gradiente para la mayoría de los países en desarrollo, al tiempo que lo reducen para los grandes países en desarrollo que pueden permitirse pagar una cuota mayor. Igualmente, su delegación prefiere que a la hora de recopilar los datos sobre los que calcular la escala, se tome como referencia un período corto, dado que los períodos cortos reflejan mejor la capacidad de pago de un Estado.

6. **El Sr. Shinyo** (Japón) dice que el Japón ha expresado su preocupación sobre la injusticia de la metodología utilizada para la escala de cuotas y se pregunta cómo puede considerarse justo que, con el sistema actual, cuatro de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad tengan entre todos una carga contributiva menor que el Japón. La Asamblea General reafirmó, en su resolución 55/235 sobre la escala de cuotas, las responsabilidades especiales de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad y no puede argumentarse que las contribuciones adicionales de esos miembros al presupuesto para el

mantenimiento de la paz por sí solas constituyan cumplimiento de esas responsabilidades, porque las decisiones del Consejo de Seguridad tienen repercusiones directas en partes considerables del presupuesto ordinario. Es necesario que se supere esta desigualdad.

7. Dado que el Japón considera que la capacidad de pago ha de ser el principio rector en las negociaciones de la Comisión sobre la escala de cuotas, sería de esperar que los Estados Miembros que hayan aumentado su capacidad relativa de pago a causa de su progreso económico aumentaran también su contribución, y que los países que atraviesan dificultades económicas hicieran a su vez lo contrario. En ese sentido, alargar el período de base para la recopilación de los datos económicos sería contrario al principio de la capacidad de pago, pues causaría una injusta redistribución de los puntos en la escala, de los países con economías de crecimiento más rápido a los países con economías de crecimiento más lento o economías en declive.

8. El Japón conviene con la Comisión de Cuotas en que los planes de pago plurianuales han alentado y ayudado a los Estados Miembros a reducir sus cuotas impagadas y ve con satisfacción los avances de los países que han puesto en marcha estos planes. Apoya también la conclusión de la Comisión de Cuotas según la cual el hecho de no haber pagado el mínimo exigido para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta por parte de un grupo de Estados Miembros ha sido un hecho ajeno a la voluntad de esos Estados, pero hace notar que algunos de estos países llevan años sin pagar, y debería instárseles a seguir las recomendaciones de la Comisión de Cuotas sobre esta cuestión. Lamenta que Santo Tomé y Príncipe haya dejado pasar una y otra vez la oportunidad de solicitar la exención de la aplicación del Artículo 19 de la Carta según el procedimiento establecido, e insta a ese Estado a que presente la información necesaria, de conformidad con la resolución 54/237 C de la Asamblea General sobre la escala de cuotas.

9. **El Sr. Talbot** (Guyana), hablando en nombre del Grupo de Río, dice que utilizar la capacidad de pago como base principal para determinar las cuotas de los Estados Miembros es un reconocimiento de la igualdad soberana pero también de las diferencias de medios económicos. El Grupo manifiesta una especial preocupación de que se produzcan grandes aumentos en las cuotas de los Estados al pasar de una escala a otra, e insiste en que se deben utilizar datos

económicos fiables que reflejen el comportamiento económico de cada país con precisión. En relación con esto, considera que la paridad del poder adquisitivo no refleja la capacidad de pago de los Estados Miembros, y no contribuye a que los elementos de la escala sean fiables, verificables y comparables. Sin embargo, el Grupo cree que en la siguiente escala deberían incorporarse diversos elementos que fueron parte integral de ella en el pasado: el ajuste por bajos ingresos per cápita; el ajuste de la deuda basado en el método del saldo de la deuda y una tasa de contribución máxima del 0,01% para los países menos adelantados.

10. El Grupo apoya las recomendaciones de la Comisión de Cuotas acerca de los países cuyas circunstancias afectan a su capacidad de cumplir con las obligaciones de pago, insta a los Estados a presentar planes plurianuales de pago voluntarios, apoya los esfuerzos que se están haciendo por reducir las distorsiones en la metodología en vigor —por ejemplo, la revisión del límite máximo adoptado en el año 2000— y espera que se encuentre una solución al problema de los atrasos de la ex Yugoslavia.

11. **El Sr. Kryzhanivskyi** (Ucrania), hablando también en nombre del otro grupo de Estados de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico (GUAM), Azerbaiyán, Georgia y la República de Moldova, acoge con agrado el informe de la Comisión de Cuotas (A/61/11) y subraya el papel decisivo que la Comisión debería seguir desempeñando con respecto a la escala de cuotas, los planes de pago y las exenciones previstas en el Artículo 19 de la Carta.

12. Pasando a la metodología para la escala de cuotas para el período 2007-2009, dice que el principio fundamental de la metodología para calcular la escala de cuotas debería seguir siendo la capacidad de pago de los Estados Miembros. También expresa su postura favorable al uso de un período base de seis años para elaborar las estadísticas, lo que redundaría en la simplicidad y predictibilidad de la escala. El ajuste por bajos ingresos per cápita, que cumple una función importante en el ajuste de la capacidad de pago de los países en desarrollo, debería mantenerse, y el gradiente debería aumentarse al 85%.

13. **El Sr. Hyun Cho** (República de Corea) dice que es inusual que la Comisión estudie el informe de la Comisión de Cuotas del presente año (A/61/11), pero se debe a la necesidad de tomar una decisión para final

de año sobre la escala de cuotas para el presupuesto ordinario del bienio 2007-2009. La renegociación de la escala sería la primera que se haga desde los arduos debates del año 2000, y tiene que producirse sin contar con la orientación de la Asamblea General, que no pudo lograr un acuerdo sobre esta cuestión en su sexagésimo período de sesiones.

14. El actual período de base es una solución de avenencia que reconoce que, si bien utilizar un período largo favorece la estabilidad y predictibilidad de la escala, un período corto refleja mejor la capacidad real de pago de los Estados Miembros. La Comisión debe tener presente que es necesario mejorar el sistema actual sin por ello caer en cambios continuos. En cuanto al tema concreto del ajuste en función de la carga de la deuda, su delegación apoya el método de la corriente de la deuda en lugar del actual método del saldo de la deuda, pues el primero se basa en la amortización del capital adeudado, mientras que el segundo se basa en la suposición teórica de que la deuda se amortiza en ocho años.

15. Su delegación comparte la opinión de la Comisión de Cuotas de que el ajuste de la deuda es técnicamente poco sólido, porque mezcla conceptos relativos a los ingresos y al capital. El orador espera que el debate entre los Estados Miembros tenga como resultado una solución mejor. Al examinar el ajuste por bajos ingresos per cápita, la Comisión debe tener presente que su objetivo es reflejar mejor la capacidad de pago, no distorsionarla, y dar cuenta de la discontinuidad de los Estados Miembros que han atravesado el umbral entre un período de la escala y otro. La Comisión de Cuotas debería explicar en mayor profundidad la opinión sobre las tasas de conversión que aparece expresada en el párrafo 61 de su informe. Por último, su delegación conviene con la Comisión de Cuotas en que debería instarse a los Estados Miembros que sufren dificultades a que presenten planes de pago plurianuales.

16. **El Sr. Kovalenko** (Federación de Rusia) dice que el prorrateo justo de los gastos de la Organización es una prerrogativa exclusiva de la Asamblea General, que además ha establecido en una serie de resoluciones el requisito fundamental de que las cuotas se paguen en su totalidad, puntualmente y sin condiciones. En opinión de su delegación, la estabilidad financiera de la Organización, y por tanto su capacidad de responder a los desafíos que se le plantean a nivel internacional,

depende del fiel cumplimiento de esta obligación por parte de los Estados Miembros.

17. El principio de la capacidad de pago es fundamental, ya que es esencial al carácter único de la Organización como entidad en la que el derecho de voto de cada Estado es independiente de su contribución al presupuesto. En concordancia con esto, la Federación de Rusia concede gran importancia al debate actual sobre la metodología para preparar la escala de cuotas y no puede aceptar propuestas que distorsionen o restrinjan la capacidad de pago, especialmente si introducen un umbral para las contribuciones al presupuesto ordinario de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

18. La metodología actualmente en vigor ha ido evolucionando gracias a los arduos esfuerzos de los Estados Miembros y de la Secretaría a lo largo de la historia de la Organización, por lo que ahora no requiere ninguna modificación sustancial. Su delegación no ve alternativas viables a la metodología en vigor, que, en términos generales, refleja con precisión la capacidad de pago actual y amortigua las fluctuaciones del producto nacional bruto que se producen dentro de períodos cortos. Además, la Comisión no debe olvidar el hecho de que proporcionar estabilidad y predictibilidad a la escala de cuotas aumenta las probabilidades de que los Estados Miembros cumplan con sus obligaciones financieras y de que la Organización pueda planificar sus gastos de manera eficaz. El período de tres años que se usa actualmente para recabar datos es el más adecuado para tales objetivos. Por último, la Federación de Rusia, a la vista de las observaciones de la Comisión de Cuotas con relación a los planes de pago plurianuales, espera que los Estados que tienen pagos pendientes se esfuercen al máximo por reducirlos.

19. **La Sra. Poku** (Ghana) dice que la capacidad de pago debería ser el criterio fundamental para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas, y subraya que las contribuciones de los países en desarrollo no tendrían que estar por encima de su capacidad de pago. Apoya la recomendación de la Comisión de Cuotas según la cual la escala de cuotas debería basarse en los datos más actualizados, amplios y comparables de que se disponga en relación al producto nacional bruto, y que se deberían emplear los tipos de cambio del mercado (TCM) para calcular las cuotas, excepto cuando eso cause distorsiones en los ingresos de algunos Estados Miembros, en cuyo caso

habría que aplicar tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) u otros tipos de conversión adecuados al caso.

20. La capacidad de pago de numerosos países en desarrollo ha disminuido por la pesada carga de su deuda, y, por tanto, debería mantenerse el ajuste en función de la carga de la deuda. Igualmente, en la escala para 2007-2009 debería mantenerse la cuota mínima del 0,001% y la máxima del 0,01% para los países menos adelantados. El ajuste por bajos ingresos per cápita que lleva tanto tiempo en vigor también debería continuar siendo parte integral de la metodología para determinar la escala, pues es un paliativo para los países en desarrollo, ya que reduce el monto computable de sus ingresos nacionales.

21. Si bien reconoce que todos los Estados Miembros tienen que abonar sus cuotas puntual y estrictamente para que la Organización pueda disponer de recursos financieros adecuados, su delegación apoya el uso del Artículo 19 de la Carta en el caso de los Estados Miembros que no puedan cumplir con sus compromisos porque realmente padecen dificultades socioeconómicas y políticas. Por tanto, apoya la exención de la República Centroafricana, las Comoras, Georgia, Guinea-Bissau, Liberia, el Níger, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Tayikistán y el mantenimiento de su derecho a votar hasta el final del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. También valora favorablemente el uso del sistema de planes de pago plurianuales para ayudar a los Estados Miembros a reducir el monto de sus cuotas impagadas.

22. **El Sr. Obame** (Gabón) dice que la globalización ha aumentado las exigencias sobre la Organización y recuerda que la Cumbre Mundial 2005 puso de manifiesto la necesidad de dotar a la Organización de financiación sólida, estable y predecible. Eso exigiría que las cuotas se abonaran de manera estricta y puntual, teniendo en cuenta la capacidad de pago de cada Estado Miembro, pues ése debe continuar siendo el criterio fundamental para calcular las cuotas, ya que es una garantía de transparencia y justicia y constituye una base sólida para un prorrateo justo de las contribuciones.

23. La Secretaría debería continuar trabajando para mejorar la base de datos estadísticos, con el objeto de garantizar que las cuotas se calculen en base a datos actualizados y fiables. Cualquier nueva escala deberá seguir teniendo en cuenta la realidad económica de los

Estados Miembros que son países en desarrollo, en especial su deuda. El mantenimiento de los principales criterios de la escala de cuotas en vigor ayudaría a garantizar que cualquier nueva escala que se use sea justa y equilibrada.

24. En cuanto al Artículo 19 de la Carta, está de acuerdo con que se les aplique la exención a la República Centroafricana, las Comoras, Georgia, Guinea-Bissau, Liberia, el Níger, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Tayikistán.

25. **La Sra. Louche** (Níger) valora positivamente la recomendación de la Comisión de Cuotas de que a su delegación se le aplique la exención al amparo del Artículo 19 de la Carta y que se le permita votar en la Asamblea hasta el final del sexagésimo primer período de sesiones. Apoya asimismo las solicitudes de exención presentadas por otras delegaciones y desea que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución A/C.5/61/L.2 sobre la escala de cuotas. Añade que su Gobierno, a pesar de la actual situación socioeconómica del Níger, continuará estudiando todos los modos y métodos a su alcance para realizar el tercer pago de su cuota impagada, según el plan plurianual suscrito en 2004.

26. **El Sr. Andanje** (Kenya) dice que la cuestión de la financiación va a afectar significativamente al futuro papel de la Organización, y que a esto hay que sumar las complicaciones causadas por las tremendas diferencias en la capacidad de pago entre los Estados Miembros y las cuestiones relacionadas con ellas, como son la distribución de la carga y la capacidad de decisión. Todos los Estados Miembros están igualmente interesados en el bienestar de la Organización y deben contribuir a dotarla de fondos, de acuerdo con el principio de la capacidad de pago relativa. Igualmente, todo Estado Miembro debe pagar su cuota sin condiciones, aunque debería mantenerse la posibilidad de exenciones para los Estados Miembros que atraviesan verdaderas dificultades.

27. Su delegación está convencida de que el sistema actual sigue siendo un método equitativo para calcular las cuotas, si bien ciertas cuestiones como el período base, el consumo de capital y el funcionamiento de determinados instrumentos de ajuste sí merecen un debate. Hace notar que tanto al principio como al final de la escala existen obvias disparidades entre la capacidad de pago relativa y los porcentajes de cuota.

28. La falta de datos dificulta el cálculo preciso del ingreso nacional de algunos Estados. A los Estados con recursos estadísticos limitados debería proporcionárseles apoyo técnico para mejorar los datos utilizados en el cálculo del ingreso nacional. Este tipo de problemas técnicos pueden resolverse durante el presente período de sesiones y no cuestionan el sistema de cálculo de cuotas en sí mismo.

29. **El Sr. Al-Hayen** (Kuwait) reafirma el papel determinante de la escala de cuotas para garantizar que las Naciones Unidas dispongan de una fuente de ingresos sólida y solvente. El prorrateo de los gastos de la Organización debe seguir basándose en el principio de la capacidad relativa de pago. Su delegación conviene con la Comisión de Cuotas en que no sería apropiado utilizar la paridad de poder adquisitivo para calcular la escala de cuotas, al no disponerse de datos actualizados, fiables y verificables.

30. Está a favor del sistema de planes de pago plurianuales, por considerarlo una medida importante para ayudar a los Estados Miembros a cumplir sus compromisos para con la Organización. En ese contexto, observa que el Iraq ha cumplido con todas sus obligaciones para con la Organización. Está a favor de que se apliquen exenciones al amparo del Artículo 19 de la Carta a los nueve Estados Miembros citados en el proyecto de resolución A/C.5/61/L.2 y de que se mantenga su derecho al voto.

31. Reitera la necesidad de que los Estados Miembros muestren la voluntad política de prestar asistencia a las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus fines. Su delegación continuará apoyando la labor vital de la Organización y cumplirá con sus compromisos financieros estricta y puntualmente. Exhorta al resto de las delegaciones a que hagan lo mismo.

32. **El Sr. Arias Cárdenas** (República Bolivariana de Venezuela) dice que cualquier nueva metodología para calcular la escala de cuotas debería ser cónsona con el espíritu de la Carta y las disposiciones pertinentes del reglamento de la Asamblea General, en especial en lo que se refiere a la capacidad de pago. La metodología actual utiliza el producto interno bruto como indicador aceptado de los ingresos de los Estados Miembros, pero dado que el modelo económico internacional actual no garantiza la justa distribución del ingreso, en esta escala se incluyen los ajustes en función de la carga de la deuda y el ajuste por bajos ingresos per cápita, con el fin de que refleje más fielmente la

capacidad de pago de los Estados Miembros, en especial los países en desarrollo.

33. El principio de la capacidad de pago fue, sin embargo, vulnerado en el año 2000 con la imposición del límite máximo del 22% para beneficiar al Estado Miembro que realiza la más alta contribución en términos nominales, aunque no relativos, bien entendido que ese Estado Miembro satisfaría entonces su deuda con la Organización. Eso no ha ocurrido, y mantener ese límite máximo del 22% sería equivalente a que el resto de los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, abonaran un subsidio a ese Estado Miembro, lo cual va en contra del principio de la capacidad de pago y del espíritu de la Carta. Esta situación ha de ser revisada.

34. Recuerda que su delegación ha cumplido todas sus obligaciones financieras con la Organización, a pesar de ser un país en desarrollo, y va a continuar haciéndolo. Su delegación está abierta a la discusión de las propuestas de reforma de la escala de cuotas que sean realistas y basadas en datos confiables y comparables. No obstante, no debería dedicársele tiempo a la discusión de elementos ya planteados anteriormente, y el principio de la capacidad de pago debería seguir siendo el criterio fundamental para el cálculo de las cuotas.

35. Finalmente, expresa su conformidad con las exenciones solicitadas para los nueve Estados Miembros especificados en el proyecto de resolución A/C.5/61/L.2, al amparo del Artículo 19 de la Carta.

36. **La Sra. Izata** (Angola) dice que el funcionamiento de las Naciones Unidas depende de la disposición de los Estados Miembros a cumplir con sus compromisos financieros. Estando al corriente de que se prevé un incremento del 700% en las cuotas de Angola, está profundamente preocupada por la preparación de la escala para el período 2007-2009. Según el párrafo 55 del informe de la Comisión de Cuotas (A/61/11), a los países sobre cuya deuda no se tienen datos desde el año 2000 ya se les ha solicitado directamente dicha información, pero a ella le hubiera agradado que se hiciera algún esfuerzo por ponerse en contacto con la Misión de Angola.

37. A pesar del desmesurado aumento de esta cuota, Angola va a cumplir con sus obligaciones financieras, tal y como lo ha hecho hasta ahora. Sin embargo, dado que la nación continúa luchando por recuperarse de las consecuencias sociales y económicas de la guerra civil,

todavía no le resulta posible asimilar un cambio tan drástico en su cuota.

38. En lo que respecta a la metodología, está a favor de las recomendaciones de la Comisión de Cuotas recogidas en los párrafos 25 y 30 de su informe. Además, el ajuste en función de la carga de la deuda debería mantenerse y los límites mínimo y máximo para los países menos adelantados deberían mantenerse en el 0,001% y el 0,01%, respectivamente. La propuesta de introducir una tasa de cuota mínima para los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad es contraria al principio de la capacidad de pago y la oradora no apoyará ninguna propuesta que no esté en concordancia con este principio.

39. Por último, las solicitudes de exención presentadas en el capítulo V del informe la Comisión de Cuotas al amparo del Artículo 19 de la Carta deberían ser acogidas favorablemente.

40. **El Sr. Riofrío** (Ecuador) dice que a pesar de los ajustes económicos resultantes del proceso de dolarización que se instauró a partir del año 2001, su Gobierno ha realizado grandes esfuerzos por cumplir los compromisos financieros que tiene el país con la Organización, en muchos casos en detrimento de proyectos sociales y de salud del Ecuador. La capacidad de pago debe ser el principio fundamental de toda metodología de cálculo para la escala de cuotas que refleje la situación económica de los Estados Miembros, evitando incrementos abruptos de escala a escala. El uso de un período básico de seis años permitiría obtener datos sólidos sobre la evolución sostenida de la economía.

41. Las cuotas deberían establecerse sobre la base de datos económicos que reflejen fielmente el comportamiento real de las economías de los Estados Miembros, para lo cual es conveniente que los cuestionarios sobre los principales indicadores económicos de los Estados sean canalizados a través de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, con el objeto de que las mismas realicen un seguimiento con sus capitales. Habría que revisar cada uno de los elementos que componen la metodología de la escala de cuotas, en especial aquellos que reflejan una distorsión, como es el límite máximo. Deberían tenerse en consideración los costos del servicio y pago de la deuda externa en los países de bajos o medianos ingresos al momento de fijar la escala de cuotas.

42. **El Sr. Yaroshevich** (Belarús) dice que la escala de cuotas para el período 2007-2009 debería basarse en los datos más actualizados, pormenorizados y comparables de que se disponga sobre el producto nacional bruto. Puesto que la actual metodología para preparar la escala ha servido satisfactoriamente a los Estados Miembros, debería mantenerse el ajuste en concepto de bajos ingresos per cápita y el ajuste en función de la carga de la deuda. Estos elementos, combinados con los datos pertinentes sobre el ingreso nacional bruto, dan una idea real de la situación económica y social de un país y, en especial, de su ingreso per cápita, que refleja su capacidad real de pago.

43. Para garantizar que los países en desarrollo y los países con economías en transición tengan un trato justo debería utilizarse un período de base de seis años que evite cambios repentinos y catastróficos en las cuotas. Un período de base de seis años garantizaría que el mayor número posible de Estados Miembros estuviera en situación de pagar sus cuotas íntegra y puntualmente y sin condiciones. No es práctico recalcular la escala en base a períodos anuales, además de resultar más costoso y crear inestabilidad.

44. Las propuestas de introducir una tasa mínima para las cuotas de los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad y tener en cuenta la paridad de poder adquisitivo a la hora de preparar la escala de cuotas son contrarias al principio de la capacidad de pago. Además, el uso de la paridad de poder adquisitivo no cumple el criterio de que los datos empleados en la escala sean fiables, verificables y comparables.

45. **El Sr. Diab** (República Árabe Siria) subraya que el principio de capacidad de pago debería ser el criterio fundamental para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas. Por consiguiente, durante sus deliberaciones sobre el tema 122 del programa, la Quinta Comisión debe tratar de llegar a un acuerdo sobre la mejor manera de reflejar este principio en la escala de cuotas para el período 2007-2009.

46. En particular, los países industrializados prósperos deben cumplir sus compromisos financieros para con la Organización, y deben tenerse en cuenta las dificultades económicas a las que se enfrentan los países en desarrollo, cuyas economías son aún débiles y vulnerables. En relación con esto, respalda las

recomendaciones de los párrafos 25 y 30 del informe de la Comisión de Cuotas.

47. Las solicitudes de exención presentadas por la República Centroafricana, las Comoras, Georgia, Guinea-Bissau, Liberia, el Níger, Somalia, Tayikistán y Santo Tomé y Príncipe al amparo del Artículo 19 de la Carta deben ser acogidas favorablemente y, por tanto, se debe permitir que estos países tengan voto hasta el final del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Los planes de pago plurianuales son una herramienta útil para reducir las cuotas impagadas y permiten a los Estados Miembros que tienen pagos pendientes demostrar su compromiso de cumplir con sus obligaciones financieras. Sin embargo, el orador insta a todos los Estados Miembros, especialmente a los contribuyentes principales, a pagar sus cuotas íntegra y puntualmente y sin condiciones.

48. Por último, toma nota de la declaración del representante de Eslovenia sobre la cuestión de las cuotas impagadas de la ex Yugoslavia. La Quinta Comisión debe esforzarse al máximo por resolver esta cuestión de forma adecuada en el presente período de sesiones.

49. **El Sr. Safaei** (República Islámica del Irán) expresa su absoluto apoyo a los esfuerzos por garantizar que la escala de cuotas para el período 2007-2009 se base en la capacidad de pago de todos los Estados Miembros. De acuerdo con la resolución 55/5 C de la Asamblea General, el límite máximo fue reducido al 22% para facilitar el pago de los atrasos y mejorar la situación financiera de las Naciones Unidas, pero pasados seis años desde que se introdujo esa reducción, no se han cumplido los objetivos que perseguía. Puesto que no está claro qué camino se ha de seguir, todo debate sobre la metodología para establecer la escala para el período 2007-2009 debería incorporar la revisión prevista en el párrafo 2 de la resolución 55/5 C.

50. **El Sr. Greiver** (Presidente de la Comisión de Cuotas) recuerda que la actual escala de cuotas vence el 31 de diciembre de 2006 y subraya que es necesario llegar a un acuerdo sobre la nueva escala dentro del plazo. Responderá a las preguntas de las delegaciones en consultas oficiosas, y asegura a la Quinta Comisión que sus valiosas observaciones sobre el informe les serán transmitidas a los Miembros de la Comisión de Cuotas.

Tema 131 del programa: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (A/61/139 y Corr.1)

51. **El Sr. Gilpin** (Jefe del Servicio de Cuotas), presenta el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 55/255 y 55/236 (A/61/139 y Corr. 1) y recuerda que, en su resolución 55/235, la Asamblea General reafirmó los principios generales que sostienen la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y estableció un nuevo sistema de ajustes de la escala de cuotas del presupuesto ordinario que se utilizaría para determinar las tasas de contribución de los Estados Miembros a dichas operaciones. Este sistema estableció ciertos criterios según los cuales los Estados Miembros eran situados en uno de 10 niveles, clasificados de la A a la J. Los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad fueron incluidos en el nivel A, los Estados Miembros que figuran en la lista de los países menos adelantados fueron situados en el nivel J, y a determinados Estados Miembros se les asignó el nivel C. La clasificación inicial de otros Estados Miembros se basaba en su producto nacional bruto (PNB) medio per cápita y en el PNB medio per cápita de todos los Miembros. En su resolución 55/236, la Asamblea celebró la decisión de varios Estados Miembros de pasar voluntariamente a niveles superiores.

52. En el párrafo 15 de la resolución 55/235 se solicitó al Secretario General que actualizara la composición de los niveles cada tres años. El informe que ahora tiene ante sí la Comisión responde a esa petición, así como a la solicitud de Filipinas (A/61/139, anexo III). Para actualizar la composición de los niveles para 2007-2009, el Secretario General ha utilizado los datos del período 1999-2004, que han sido revisados por la Comisión de Cuotas. Los umbrales monetarios para el INB per cápita y los resultados de la aplicación de dichos umbrales figuran en los anexos I y II del informe, respectivamente. En relación con esto, el orador hace notar a los presentes que el informe ha sido objeto de una corrección (A/61/139/Corr.1).

53. El párrafo 8 del informe se refiere a la asignación de niveles a Serbia y Montenegro tras la declaración de la independencia de este último. Según los datos disponibles, tanto a Serbia como a Montenegro se les habría asignado el nivel I en 2006. Por consiguiente, la Quinta Comisión podría recomendar a la Asamblea

General que se asigne el mismo nivel a ambos Estados para el período 2007-2009.

54. Por último, hace notar el anexo IV del informe, que contiene un cuadro que ilustra las tasas efectivas de contribución al mantenimiento de la paz para el período 2007-2009. Sin embargo, las tasas finales de las cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz sólo quedarían determinadas una vez que la Asamblea General haya adoptado una escala de cuotas para el período correspondiente.

Tema 124 del programa: Dependencia Común de Inspección (A/61/34)

55. **La Sra. Wynes** (Presidenta, Dependencia Común de Inspección) presenta el informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) para 2005 y su programa de trabajo para 2006 (A/61/34). Las disposiciones de la resolución 59/267 de la Asamblea General tenían como objetivo aumentar la eficacia de la Dependencia, y desde que se aprobó esa resolución su reforma ha cobrado impulso. El anexo III del informe presenta una visión de conjunto del estado de aplicación de la resolución.

56. El marco de referencia para la aplicación de la gestión basada en resultados recibió el apoyo de la Asamblea General, y varios de los interesados recibieron formación sobre el tema. En 2005, la Dependencia elaboró nueve informes y dos notas, que describe detalladamente en su informe (A/61/34, párrs. 7 a 25). Ha reforzado el sistema de seguimiento de sus recomendaciones y de cuantificación de las repercusiones económicas de su labor. Como se indica en el párrafo 3 del informe, las recomendaciones de la Dependencia han dado como fruto ya un ahorro de 17 millones de dólares de los EE.UU., y, si se aplican sus recomendaciones sobre el sistema común de nóminas, ello podría suponer un ahorro adicional de alrededor de 10 millones de dólares de los EE.UU. anuales durante 10 años. Las recomendaciones de la Dependencia podrían también acarrear ganancias no cuantificables en eficiencia, aumento de la efectividad de los programas y controles y mejora en la rendición de cuentas. Se han hecho otros progresos en el sistema de seguimiento, con análisis sistemáticos del impacto de las recomendaciones en las instituciones participantes. En 2005, la Dependencia renovó además sus procedimientos internos de trabajo, que actualiza con periodicidad.

57. El programa de trabajo para 2006 figura en el capítulo II del documento A/61/34. Además de las actividades descritas en ese capítulo, la Dependencia ha aceptado elaborar un estudio sobre el Fondo de Operaciones de la Organización Meteorológica Mundial. Se han hecho mejoras significativas al proceso de selección de los temas del programa de trabajo, con el objeto de que refleje las prioridades de los organismos legislativos de las organizaciones participantes y los resultados de las evaluaciones de la gestión realizadas por la Dependencia. Ésta espera tener terminadas las evaluaciones de la gestión de todas las organizaciones para finales de 2007.

58. Aunque el presupuesto de la Dependencia Común de Inspección ha tenido un crecimiento cero en términos reales, su composición se ha modificado para atender las necesidades de capacitación. Por otra parte, las funciones de un puesto se han modificado para poder contratar a un oficial de investigación/inspección. Finalmente, para remediar los problemas surgidos del desequilibrio en la proporción entre el número de inspectores y el de oficiales de investigación (11:8), y de cara a fomentar tanto la productividad como la presentación oportuna de sus informes, la Dependencia preparará una propuesta de conversión de dos puestos de servicios generales a puestos del cuadro orgánico de categoría P-3 cuando presente su presupuesto para el bienio 2008-2009.

59. **La Sra. Fasehun** (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) señala a la atención de los presentes la nota oficiosa sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección presentada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) a la Secretaría de la Quinta Comisión. La nota se refería a la información que figura en el párrafo 3 del informe de la DCI.

60. **La Sra. Pehrman** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea; los países adherentes Bulgaria y Rumania; los países candidatos Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países del Proceso de Estabilización y Asociación Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia; y, además, Islandia, Liechtenstein, Noruega, la República de Moldova y Ucrania, acoge con satisfacción los progresos realizados por la Dependencia Común de Inspección en la mejora de sus métodos de trabajo y en el examen de los modos de mejorar la calidad y pertinencia de sus informes. Igualmente ve con agrado el avance en la aplicación de la resolución 59/267 de la

Asamblea General. Expresa su satisfacción porque en el bienio 2005-2006 se continúe dando importancia a los temas que afectan a todo el sistema de la Organización o son del interés de una multiplicidad de organismos; igualmente, le satisfacen los esfuerzos realizados por la DCI para mejorar su sistema de seguimiento con el fin de supervisar el nivel de aceptación y aplicación de sus recomendaciones y su impacto mensurable. No obstante, solicita que se faciliten datos concretos sobre la aplicación de las recomendaciones que atañen a más de un organismo.

61. Se debería exhortar a la DCI a continuar estableciendo relaciones profesionales constructivas con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) y con la Junta de Auditores, para identificar áreas comunes de trabajo, evitar duplicaciones y crear sinergias.

62. La versión provisional del programa de trabajo de la DCI para 2006, recibida durante la primera parte de la continuación del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea, es una innovación grata. La oradora tiene gran interés en saber cómo piensa la DCI acelerar la adopción y presentación oficial de su programa de trabajo, de manera que ésta tenga lugar en una etapa más temprana que en ocasiones anteriores.

63. La Unión Europea apoya las propuestas presentadas en el documento A/60/659 para mejorar el proceso de selección de inspectores. El Presidente de la Asamblea General debería mantener su función consultiva en el proceso y el propio proceso debería ser más transparente y simple, además de garantizar la evaluación exhaustiva de los candidatos.

64. **La Sra. Lock** (Sudáfrica), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que el Grupo ha tenido un papel activo en los debates llevados a cabo para fortalecer la DCI. A su vez, la DCI ha trabajado en pro de la aplicación de la resolución 59/267 de la Asamblea General, presentando para ello una versión previa de su programa de trabajo para 2006 y mejorando sus métodos de trabajo. El Grupo celebra el progreso realizado por la DCI para fomentar el diálogo con los organismos de supervisión de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como su interacción con la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

65. El Grupo expresa su satisfacción por la inclusión en el informe de la DCI de información sobre el nivel de aplicación de sus recomendaciones y los resultados

conseguidos por las organizaciones que las han seguido. Sin embargo, el Grupo desearía que se le explicara la metodología utilizada para determinar los niveles de aceptación y aplicación de los informes a nivel de todo el sistema, mencionada en el párrafo 28 del informe. El Grupo está de acuerdo con las ocho categorías de impacto adoptadas por la DCI, que serán de utilidad para determinar el impacto deseado y real de sus recomendaciones. El Grupo desearía saber más sobre las dificultades causadas por las grandes limitaciones de su capacidad investigadora que la Dependencia menciona en el párrafo 39 de su informe. Celebra la importancia concedida a la formación del personal y el uso de la videoconferencia con los organismos participantes, y subraya las observaciones de la Presidenta sobre los problemas ocasionados por la inexistente o insignificante ampliación de su presupuesto durante los últimos años.

66. La Dependencia ha subrayado en su informe un incidente relacionado con la supresión de la inmunidad a uno de sus antiguos inspectores. El Grupo desearía disponer de más detalles sobre el incidente y recibir una explicación de lo que parece un incumplimiento de las normas o procedimientos establecidos para estos casos. Cualquier consulta informal sobre la cuestión debería ser atendida por los funcionarios correspondientes de la Secretaría.

67. El Grupo desea exhortar a la DCI a continuar con la práctica de presentar versiones preliminares de su programa de trabajo. Acoge con agrado y coincide con la evaluación presentada sobre la situación del cumplimiento de la resolución 59/267 de la Asamblea General. Agradece las numerosas mejoras realizadas en el trabajo de la DCI durante los últimos dos años. Expresa su opinión favorable a que la Dependencia y su mandato continúen existiendo.

68. **El Sr. Hillman** (Estados Unidos de América) dice que el cuadro presentado en el párrafo 30 del informe es útil, pero espera que en el futuro este tipo de cuadros recoja para cada categoría información sobre el ahorro de costos, costos reales, el número de recomendaciones aceptadas, incluyendo además el porcentaje de la tasa de aceptación, y la situación del cumplimiento de cada recomendación. Su delegación desearía saber si la DCI suele transmitir sus informes a las organizaciones interesadas junto con la solicitud de que le informen, dentro de un plazo determinado, sobre su aceptación o no aceptación de las recomendaciones de la Dependencia y sobre sus intenciones de

cumplirlas. Ese es el proceder de otros organismos de supervisión de las Naciones Unidas. Una cuestión preocupante es que en el caso de los informes referidos a varios organismos, la DCI no puede determinar el nivel exacto de aceptación de sus recomendaciones. Debería tratar de desarrollar un método para poder facilitar esa información.

69. Por otra parte, su delegación desearía saber más detalles sobre los planes de la DCI para dar a la Comisión la oportunidad de realizar observaciones sobre su programa preliminar de trabajo anual en una etapa más temprana. La propuesta debería presentarse a la Asamblea General lo antes posible cada año. En algunos de los temas seleccionados para su estudio en el presente año, a primera vista no se percibe la contribución de la DCI al funcionamiento efectivo de las Naciones Unidas.

70. **El Sr. Debabeche** (Argelia) se congratula por la prontitud con que la DCI ha actuado para cumplir con lo establecido por la resolución 59/267 de la Asamblea General. La temprana presentación de su programa de trabajo para 2007 es una muestra de su determinación de mejorar sus métodos de trabajo. Asimismo, manifiesta su satisfacción por los esfuerzos realizados para mejorar la coordinación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y con la Junta de Auditores, y por el hecho de que haya identificado posibilidades de ahorro en algunas organizaciones. Agradece la claridad de la presentación del programa de trabajo para 2006.

71. La DCI debería haber hecho alguna observación sobre ciertas recomendaciones realizadas por la empresa de contabilidad PriceWaterhouse Cooper. En cualquier caso, el informe de la empresa presenta deficiencias en su preparación y muestra una escasa comprensión del sistema de supervisión de la Organización y de las normas y procedimientos que rigen el trabajo de la DCI. Hace una interpretación errónea de la resolución 60/257 de la Asamblea General al concluir que la DCI es inefectiva, pues es bien sabido que las recomendaciones de la DCI no son vinculantes. Es cierto que habría que estudiar la posibilidad de mejorar el método de designación de los inspectores, pero la existencia y el mandato de la propia DCI no deberían ponerse en entredicho.

72. **La Sra. Wynes** (Presidenta de la Dependencia Común de Inspección) se compromete a presentar más información sobre el cumplimiento de las

recomendaciones que afectan a más de un organismo en el informe anual del próximo año. Señala que debería mantenerse la cooperación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y con la Junta de Auditores.

73. En lo que respecta al hecho de que la Dependencia haya remitido antes su programa de trabajo tentativo, la DCI tiene la intención de trasladar su período de sesiones de invierno a finales de noviembre/principios de diciembre, a partir de este año. De esta manera el programa de trabajo podría ser aprobado en enero. La metodología para determinar el nivel de aceptación de las recomendaciones de la DCI exige especificar el nivel de pertinencia de las recomendaciones para cada organismo participante, y establecer ese nivel como línea de base. Después se calcula el nivel de aplicación para cada informe de la DCI, junto con la media. En cuanto a la limitada capacidad investigadora de la DCI, el problema es que el personal investigador tiene que trabajar en varios proyectos a la vez, con lo cual se producen retrasos y conflictos entre prioridades. Ahora entre sus responsabilidades se cuentan tanto el análisis de datos como su recopilación. Para poder aumentar la capacidad investigadora sin que ello tenga demasiadas consecuencias económicas, ahora se va a reclasificar a dos ayudantes de investigaciones como oficiales de investigaciones.

74. El contexto del caso en que se le ha retirado la inmunidad a una persona fue expuesto en una nota preparada por la DCI. En el otoño de 2005 las autoridades suizas presentaron una solicitud de retirada de inmunidad para poder acceder al domicilio y al ordenador de un ex inspector de la DCI, en la sospecha de que había realizado actividades delictivas por medio de Internet. La policía suiza, acompañada por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas en Ginebra, realizó el registro en diciembre de 2005 y se incautó de un ordenador, tras informar al ex inspector de que el Secretario General le había retirado la inmunidad por el motivo expuesto arriba. Posteriormente el ex inspector quedó absuelto.

75. El procedimiento aplicable en tales casos está establecido en el párrafo e) de la cláusula 1 del estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión, que exige al Secretario General que informe a la Asamblea General cada vez que se produce algún incidente relativo a la

aplicación de las prerrogativas e inmunidades (ST/SGB/2002/9).

76. El Secretario General indicó que estaba dispuesto a tener en cuenta la opinión de la DCI si se planteaba una cuestión relacionada con la no aplicación de las prerrogativas e inmunidades de sus inspectores (A/55/928, párr. 15). Aunque la DCI ha preguntado al Secretario General cuáles son los mecanismos existentes para cumplir con la obligación de informar a la Asamblea General de acuerdo con el estatuto, no ha recibido respuesta. Posteriormente, altos funcionarios de las Naciones Unidas han comunicado a la DCI que la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades tiene prioridad sobre el boletín del Secretario General, y que la razón de no informar a nadie ha sido la necesidad de proteger la confidencialidad en el incidente en cuestión. La DCI ha expresado su parecer de que la Convención no afecta a la validez de los procedimientos internos relativos a los funcionarios electos o designados aprobados por la Asamblea General, y que se debería haber respetado el procedimiento apropiado, opinión que acepta la Secretaría.

77. En junio de 2006 la oradora escribió al Presidente de la Asamblea General expresando que la cuestión se señalaría a la atención de la Quinta Comisión en el informe anual de la DCI, a fin de que se emprendan las acciones pertinentes para garantizar que en el futuro se respeten íntegramente los procedimientos para proteger a todos los funcionarios electos y a los expertos en misión, así como la independencia de los designados por la Asamblea General. Cuando un funcionario queda libre de cargos, el Secretario General debería notificar convenientemente a todos los interesados.

78. En lo que respecta a la pregunta de la representante de los Estados Unidos sobre la transmisión rutinaria de los informes de la DCI a las organizaciones objeto de examen, la DCI se encuentra actualmente en proceso de modificar las matrices, con el objetivo de mostrar claramente a qué organismo corresponde cada una. En el futuro dicha información se incluirá en los proyectos de informe que se remitan a los organismos.

79. La nota distribuida por la Oficina de Coordinación de la OMPI de Nueva York no tiene precedentes. Si la secretaría de la OMPI considera que en el informe anual hay un error de hecho, debería haberse puesto en contacto en primer lugar con la DCI para pedir una explicación, y, en caso de no quedar

satisfecha con ella, podría haber acudido a la Asamblea General de la OMPI. No ha hecho ninguna de las dos cosas. La DCI inició el examen de la gestión y la administración de la OMPI en noviembre de 2004, como consecuencia de la propuesta de la secretaría de la OMPI de incrementar el precio de los derechos de solicitud de patentes internacionales en un 12%. Tras la evaluación de la OMPI llevada a cabo por la DCI, los inspectores llegaron a la conclusión de que el incremento solicitado no estaba justificado. La OMPI pareció aceptar la recomendación, pues retiró la propuesta del documento que presentó en enero de 2005 al Comité de Programa y de Presupuesto. El ahorro resultante ha ascendido a 17 millones de dólares en 2005. Los inspectores han solicitado también una evaluación de las necesidades de cada puesto de la OMPI, que debería tener como resultado ahorros adicionales. Los inspectores han detectado varias deficiencias de gestión en la OMPI, pero es evidente que ésta no ha acogido favorablemente todas las recomendaciones de la DCI.

80. **La Sra. Lock** (Sudáfrica) expresa su preocupación sobre el incidente que provocó la retirada de la inmunidad de un ex inspector de la DCI y solicita que se distribuya la nota de la DCI a los miembros de la Comisión. Deberían tomarse en consideración las consecuencias más amplias de esta cuestión para las prerrogativas y las inmunidades de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión, en vista del Artículo 105 de la Carta.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.